



EXTRACTO del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2021040149)

BDNS(Identif.): 590674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2. 1) del decreto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para la financiación de proyectos de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 3.000.000 euros, de los cuales 300.000 euros se imputarán con cargo al presupuesto de 2021 y 2.700.000 euros con cargo al presupuesto de 2022.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/77000 y Código de Proyecto de gasto 20150290 denominado "Mejora de competitividad del pequeño comercio", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").



Las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones en mejora de la accesibilidad indicadas en el apartado f) del artículo 3.1, la intensidad de la ayuda será de un 60%. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

